

El juego de pelota y el derecho público

Jeu de paume and public law

JUAN ANTONIO UREÑA SALCEDO

Profesor Titular de Derecho Administrativo

Universitat de València

E-mail: juan.a.urena@uv.es

ORCID: 0000-0002-6714-1823

DOI: <https://doi.org/10.47623/ivap-rvap.131.2025.08>

Cómo citar: Ureña Salcedo, Juan Antonio (2025). El juego de pelota y el derecho público. *Revista Vasca de Administración Pública*, (131), 247-271. <https://doi.org/10.47623/ivap-rvap.131.2025.08>

LABURPENA: Zuzenbide publikoa hertsiki lotua dago pilota jokoarekin. Lan honen lehenengo orrialdeetan, jokoaren gaineko errepaso historikoan, pilota Grezian eta Erroman zertan zen labur-labur azaldu, eta ondoren, *Pilotalekuko Zina* sakonago lantzen da. Botere publikoak jokoaren arloan egindako esku-hartzeen erreferentzia historikoak ere bildu dira: debekuak, apustuen erregulazio publikoa eta, trinketetako jokoaren monopolio bidezko ustiaketa, pribilegioaren bitartez.

Ondotik gaur egun puri-purian dauden esku-pilotaren inguruko alderdi juridiko batzuk datoz. Besteak beste, eskumenen banaketa, eta euskal pilotaren estatuko federazioaren eta valentziar pilotaren federazioaren arteko haustura hartzen ditu hizpide, eta gai klasikoak ere jorratzen dira, hala nola apustuak eta galerengatiko erantzukizuna. Lana amaitzeko, *valentziar pilota* eta beste modalitate batzuk kultura-intereseko ondasun immaterial gisa aitortu izana ekartzen da gogora, eta pilota, batere gentiliziorik gabe, gizateriaren kultura-ondare immaterial aitortzearen alde agertzen.

HITZ GAKOAK: Pilota. Jokoak. Apustuak. Debekuak. Kultura-ondare immateriala.

ABSTRACT: Public law is closely linked to the game of pelota. In the historical review that we make in the first pages of this work, after a brief description of pelota in Greece and Rome, the Oath of the Jeu de Paume occupies a prominent place. The reader will also find historical references to the interferences of the political power through prohibitions, the public regulation of betting and the monopolistic exploitation, by means of privileges, of the game in trinquettes.

The work continues with some current legal issues related to pelota a mano. The distribution of competences is succinctly addressed, the disconnection between the Basque Federation of Pelota and the Valencian Federation of Pilota is pointed out, and classic issues such as betting and liability for damages are in-

sisted on. The study ends, after recalling the declaration of Valencian pilota and other modalities as goods of intangible cultural interest, arguing for the deserved recognition of the game of pelota, without gentiles, as intangible cultural heritage of humanity.

KEYWORDS: Pelota. Games. Betting. Prohibitions. Intangible cultural heritage.

RESUMEN: El Derecho público está íntimamente vinculado con el juego de pelota. En el repaso histórico que hacemos en las primeras páginas de este trabajo, tras unas pinceladas sobre la pelota en Grecia y en Roma, ocupa un lugar destacado el *Juramento del Jeu de Paume*. También encontrará el lector referencias históricas a las interferencias del poder político a través de las prohibiciones, la regulación pública de las apuestas y la explotación monopolística, mediante privilegio, del juego en trinquetes.

Sigue el trabajo con algunas cuestiones jurídicas de actualidad referidas a la pelota a mano. Se aborda sucintamente la distribución competencial, se apunta la desconexión entre la Federación estatal de pelota vasca y la Federación de pilota valenciana, y se insiste en temas clásicos como las apuestas y la responsabilidad por daños. Finaliza el estudio, tras recordar la declaración de la *pilota valenciana* y de otras modalidades como bienes de interés cultural inmaterial, sosteniendo el merecido reconocimiento del juego de pelota, sin gentilicios, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

PALABRAS CLAVE: Pelota. Juegos. Apuestas. Prohibiciones. Patrimonio cultural inmaterial.

Trabajo recibido el 10 de octubre de 2024

Aceptado por el Consejo de Redacción el 24 de enero de 2025



SUMARIO: I. El juego de pelota: pinceladas históricas. 1. El juego a mano como deporte europeo: Grecia y Roma. A. Grecia: la pelota junto a los grandes filósofos. B. Roma: los primeros trinquetes y la responsabilidad por daños. 2. El deporte rey y un deporte de reyes. 3. La Revolución francesa y el juego de pelota: el *Juramento del jeu de paume* de Versalles. —II. Interferencias clásicas del poder público en el juego de pelota. 1. Prohibiciones y limitaciones 2. Privilegios y vinculación de los beneficios a la realización de obras benéficas. 3. Apunte de algunas normas históricas sobre las apuestas en la pelota. —III. Derecho del deporte y pelota a mano. 1. Derecho público del deporte y pilota valenciana. A. La complejidad competencial y el desinterés del Estado. B. Las competencias autonómicas: garantía de conocimiento y práctica. C. El impulso provincial y local. D. La desconexión federativa. 2. Las apuestas y la responsabilidad por daños ¿Dos temas clásicos de Derecho privado? A. Las apuestas en pilota valenciana y la Ley del Juego y Prevención de la Ludopatía. B. La responsabilidad por daños en la práctica del juego de pelota. IV. El juego de pelota como patrimonio cultural inmaterial. 1. La *pilota valenciana* y otros juegos de pelota como bienes de interés cultural inmaterial. 2. El juego de pelota como patrimonio de la humanidad. V. Bibliografía citada.

I. El juego de pelota: pinceladas históricas

1. El juego a mano como deporte europeo: Grecia y Roma

Las personas juegan a pelota desde tiempo inmemorial. Es bien sabido que muchísimas culturas han conocido a lo largo de los siglos diferentes modalidades de juegos de pelota, no siempre con la mano¹. Este deporte, en Europa, es un patrimonio cultural común a muchos países de la Unión, pues sigue practicándose bajo diversas disciplinas en España, Francia, Italia, Bélgica, Irlanda, Portugal y Holanda. La antigüedad clásica, griega y romana, como ocurre siempre en nuestra cultura, tiene un peso específico en la historia del juego de pelota en Occidente.

A. GRECIA: LA PELOTA JUNTO A LOS GRANDES FILÓSOFOS

Es conocida la importancia que para los griegos tenía la educación física de la juventud. Los buenos ciudadanos se imponían los ejercicios

¹ Luze, Albert de (1933). *La magnifique histoire du jeu de paume*. Delmas, Bordeaux, pág. 17 y siguientes, recuerda el juego en Egipto y apunta que el origen, como el de la raqueta, pudo estar en Oriente (pág. 19). En la página 20 cita un califa de Bagdad que el año 386 después de Cristo ya jugaba a pelota.



corporales como un deber propio y para con la *polis*. Llegó un momento, con el incremento de la riqueza y el progreso de la democracia en las ciudades, en el que el deporte, la gimnasia, pasó de ser algo propio de una clase privilegiada a contar con atletas profesionales y ser un elemento obligatorio en la educación popular.

Las preocupaciones del legislador ateniense tuvieron que ver con el régimen del interior de los gimnasios, con la delimitación de las funciones del personal, el suministro de bienes necesarios como el aceite corporal, pero también con la moral pública y la protección de la juventud frente a los contactos corruptores. Hubo prohibiciones para esclavos y sanciones para los ladrones. Los premios, que ligarían entre otras cosas con la actividad administrativa de fomento, también fueron muy importantes en los encuentros deportivos, como lo eran en los encuentros musicales o poéticos.

Los gimnasios, establecimientos públicos de instrucción y educación donde los filósofos más célebres exponían sus ideas, nótese bien, tenían un espacio para la práctica del juego de pelota, aunque la descripción de Vitrubio del gimnasio griego dejaba de lado el *jeu de paume*, que ocupaba parte de la palestra². Las modalidades conocidas entre los griegos, siempre al aire libre, fueron la *sphaeristikè*, la *ephetindè* y la *phoenindè*. Esta última, que es la más parecida a la pelota moderna, más tarde se conocería como *harpasta* o el *harpastum* romano. Las referencias clásicas van desde el Tratado de Timócrates, pasando por Homero, Sófocles, Alejandro Magno o Damóxenes³.

B. ROMA: LOS PRIMEROS TRINQUETES Y LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El juego de pelota, por sus beneficios para la fortaleza y robustez del cuerpo, fue uno de los preferidos de un pueblo guerrero como el romano, que fue el primero en darse el lujo de construir trinquetes, espacios cubiertos y cerrados para la práctica de este deporte⁴.

Son conocidas las distintas modalidades del juego de pelota: *pila trigonalis*, *paganica*, *follis* o *harpasta*. Esta última muy parecida al juego va-

² Darmberg y Saglio (Dirs.). (1877; 1919). *Dictionnaire des Antiquités grecques et romaines* (pág. 1697). Hachette, Paris.

³ Incluso llegó a concederse la ciudadanía a Aristónico de Caristia por ser un gran jugador de pelota. Muchas de las citas clásicas también pueden encontrarse, entre otros muchos sitios, en, Agulló Albuixech, R., Agulló Calatayud, V. (2009). *El joc de pilota a través de la premsa valenciana, 1790-1909*, Diputació de Valencia, Federació de Pilota Valenciana.

⁴ Así empieza la voz *paume* de la *Enciclopedia francesa*, escrita por Louis de Jaucourt, que después añade que, si creemos a los antiguos, Galeno lo había recomendado muy especialmente para los temperamentos fuertes.



lenciano de *llargues* o al de *laxoa* del Baztan. Otras implicaban una verdadera lucha, a veces muy peligrosa. El juego de pelota en Roma era muy del agrado de personas tan influyentes como Catón —en palabras de Plutarco—, Julio César, Marco Aurelio o Alejandro Severo, pero ello no evitó que algunos lo considerasen como un pasatiempo poco digno de la atención de hombres serios y denunciasen que había personas que únicamente se ocupaban de jugar a pelota desde la mañana a la noche, a veces, además, causando daño⁵. Fue el Profesor Valiño el que me recordó que había un caso en el Digesto (lógicamente en el título de la ley Aquilia) sobre responsabilidad patrimonial por la práctica del juego de pelota en la calle. Un jugador «golpeó la pelota de modo tal que fue a dar a la mano de un barbero que estaba afeitando a un esclavo, cortándole la garganta y causándole la muerte. Se plantea el problema de la responsabilidad por el daño causado al dueño del esclavo». Hoy, como veremos más adelante, todas las leyes del deporte imponen la obligación de tener contratado un seguro de daños.

2. El deporte rey y un deporte de reyes

El juego de pelota fue adquiriendo importancia en muy diversos territorios europeos a partir del s. XIII hasta convertirse en el deporte rey y en el deporte de los reyes. Es sabida la pasión por el juego que sintieron algunos monarcas, valencianos, castellanos, navarros, franceses o ingleses. En Valencia, el rey Jaume I lo primero que hizo al entrar en la ciudad en 1238 fue autorizar la construcción de un trinquete para caballeros⁶. Arnau de Vilanova, según han dicho muchos, recomendó jugar a *pilota* al Rey Jaume II, en el año 1305, para que mejorase su estado de salud. La afición de la familia de los Papas Borgia al juego de pelota también ha sido subrayada por muchos otros⁷.

La popularidad del *jeu de paume* en Francia y en otros países europeos ha sido bien estudiada. Hoy sabemos que en Francia los mejores ju-

⁵ *Dictionnaire des Antiquités grecques et romaines, cit.*, págs. 1688-1699.

⁶ Luze, Albert de, *cit.*, pág. 204. En la pág. 200, recuerda que Enrique I de Castilla en 1217 y Felipe el Hermoso en 1506 fallecieron tras haber consumido agua fría después de una intensa partida de pelota. Roquefort Guillaume, Vaucelle Serge, Suze-la-Rousse (2017). *Un jeu de paume entre symbolisme et pouvoir*. *Bulletin Monumental*, tome 175, núm. 3, 2017, pág. 261, recuerdan que Carlos IX era un apasionado de la pelota. Un cuadro de 1552, atribuido a Germain Le Mannier, representa al hijo de Enrique II con una raqueta en la mano cuando únicamente tenía dos años. Los nobles también eran grandes aficionados al juego. Se dice, por ejemplo, que en la boda del duque de Lerma en Granada en 1517 se organizaron partidas de pelota, y algunos de ellos, como el duque de Medinasi-donia tenían trinquetes en sus palacios, como recordaba Lope de Vega en el s. XVII.

⁷ Soler, Abel (2013). *La pilota i el trinquet a Castelló de Rugat* (págs. 18-19). Cátedra de Pilota Valenciana de la Universitat de València i Ajuntament de Castelló de Rugat.



gadores podían estar a sueldo del rey para jugar, para ejercer de árbitro o simplemente para fabricar las pelotas y las raquetas. La partida presupuestaria a la que se cargaban las altas remuneraciones era la de *Pequeños Placeres del monarca*, aunque en otras ocasiones simplemente se cargaban gratificaciones anuales con cargo al Tesoro Real.

Sant Vicent Ferrer, entre los siglos XIV y XV, iba pregonando que el juego de pelota era un juego permitido y podía practicarse sin pecado⁸. En el s. XVI el juego de pelota era una auténtica locura en el viejo continente. Gozaba de gran popularidad, la construcción de trinquetes parecía imparable y los mejores jugadores disputaban partidas en muy diversos países. Entre los aficionados a este juego se encontraban algunos de los más famosos intelectuales del momento. Un valenciano, Joan Lluís Vives, publicó las leyes del juego, «Leges ludi» en 1539 en *Exercitio linguae latinae*, siguiendo prácticamente al pie de la letra lo que había dicho Erasmo de un modo más sarcástico en el *Colloquiorum liber*, los *Coloquios* publicados en 1522. En otro lugar hemos hecho la comparación entre los textos, extrayendo las ideas fundamentales de ambos, y hemos planteando una duda sobre la posición de Tomás Moro con respecto al juego de pelota. Hemos recordado, sea como fuere, que Erasmo consideraba más elegante jugar con la mano que con la raqueta, oponiéndose así a la tendencia que estaba imponiéndose entre la nobleza⁹.

Apuntada la práctica del juego de pelota por la nobleza, a mano o con raqueta, dejamos de lado todas las referencias que al juego de pelota se hacen en *El Lazarillo de Tormes*, en diversas obras de Cervantes, en *El águila del agua*, de Luis Vélez, o en la *Loa del juego de la pelota*, auto sacramental atribuido a Calderón de la Barca, cuyo estreno tuvo que ver con la construcción e inauguración de varias canchas de pelota en 1635 en el madrileño palacio del Retiro¹⁰, por poner solo algunos ejemplos. Pasamos a la revolución francesa y al *jeu de paume*.

No es casual que la democracia y el Derecho público que en parte hoy conocemos tuviesen como escenario principal para su nacimiento en 1789 el juramento del *jeu de paume* de Versalles, tan bien esbozado por David.

⁸ Siglos antes, Santo Tomás de Aquino, como tantos otros, también asociaba el juego a la moderación, a apaciguar la tensión espiritual y a la dignidad de la persona. Mansanet i Boigues, Vic (2007). *Aproximació a la pilota valenciana* (pág. 13). Grup 10 Llibreries de Qualitat, Valencia.

⁹ Ureña Salcedo, J. A. (2017). El joc de pilota en Erasme, Vives i Moro. *Vivesiana*, en prensa. Ahí pueden encontrarse otras referencias de los siglos XV y XVI al juego de pelota.

¹⁰ Ulla Lorenzo, Alejandra, La Loa del juego de la pelota en el contexto de los autos sacramentales calderonianos: historia textual y fortuna escénica. *Anuario Calderoniano*, vol. extra. 2, pág. 221 y 224, se recuerda que esta obra apareció por primera vez en un volumen titulado *Ociosidad entretenida* de 1668. En la primera nota al pie cita textualmente un trabajo de Cotarelo y Mori donde estos, con total ignorancia sobre la importancia que para el humanismo cristiano había tenido el juego de pelota y en un tono ofensivo para sus aficionados, al menos en nuestra opinión, dicen que «esta loa es no poco pesada por la continua e impropia alegoría y alusión a los lances del juego de la pelota».



3. La Revolución francesa y el juego de pelota: el *Juramento del jeu de paume* de Versailles

Muchas de las grandes ideas jurídicas y políticas que han sido fundamentales para la democracia y en el Derecho público a partir del s. XVIII y que, al menos en parte, siguen vigentes en el s. XXI, están íntimamente vinculadas con el juego de pelota.

La idea del Estado nación, la representación del pueblo soberano en una Asamblea Legislativa soberana, la desaparición de los tres órdenes, la aprobación de una Constitución que organice el Estado, entre otras ideas fundamentales, tuvieron su máxima expresión en Francia entre los días 17 y 27 de junio de 1789, y en un espacio muy especial, el Trinquete de Versailles¹¹.

Es bien sabido por los estudiosos del Derecho público que los diputados franceses juraron no separarse hasta que se aprobase una Constitución para Francia. Esa importantísima declaración se hizo en un trinquete, no en cualquiera de los muchos que había en París, sino en el *jeu de paume* de Versailles, el día 20 de junio de 1789.

El trinquete fue alquilado por el paumier La Taille a los diputados, que encontraron cerrada la puerta de la sala de los Estados Generales¹². Todo iuspublicista conoce el lienzo del *Juramento del Jeu de Paume*.

El cuadro que hoy conocemos, con las dimensiones inicialmente planeadas, es un encargo a Luc-Olivier Merson para la inauguración del Museo de la Revolución francesa, el 20 de junio de 1883¹³. Se hizo, eso sí, partiendo del esbozo de David. El diseño y el cuadro posterior magnifican como pocos la idea de la reunión unánime de los individuos. Resulta magnífica la representación de la escena como la formación de una voluntad general por la agregación de todas las voluntades individuales. Todas menos la de Martin Dauch, que aparece sentado y que rechazó prestar juramento, poniendo al lado de su firma *opposant*¹⁴.

La tela del *Serment du Jeu de Paume*, de Jacques-Louis David, ha sido objeto de importantes estudios. El 24 de septiembre de 1791 (se-

¹¹ Loty, Laurent (2009). L'inachèvement emblématique du serment du jeu de paume. *Dix-huitième siècle, Société Française d'Étude du Dix-Huitième Siècle*, págs. 27-28. El 17 de junio, a propuesta de Sieyès, el tercer estado se declara Asamblea nacional; el 20 de junio se produce la reunión en el trinquete de Versailles y la famosa declaración sobre la Constitución para Francia; el 23 de junio el Rey intenta disolver la reunión sin éxito, Mirabeau le constesta que «nous sommes ici par la volonté du peuple et que nous n'en sortirons que para la puissance des baïonnettes»; el 27 de junio el Rey cede y el 9 de julio la Asamblea se proclama Asamblea nacional constituyente.

¹² Bernard Tambour, Thierry (2000). Les maîtres paumiers du roi au XVIII^e siècle». *Versalia. Revue de la Société des Amis de Versailles*, núm. 3, pág. 65.

¹³ Loty, Laurent, *cit.*, pág. 36.

¹⁴ *Ibidem*, págs. 31-32.



gún se publicó en los archivos parlamentarios del 28 de septiembre), a instancias de la Sociedad de Amigos de la Constitución, se decretó que este cuadro, que iba a ser el primer monumento de la Revolución, fuese sufragado por el Estado¹⁵. El primer monumento, en realidad, fue el trinquete. La Convención, en 1790, a solicitud de Chénier, declaró monumento nacional el *jeu de paume* de Versalles, pero olvidó pagar a su propietario. Napoleón, pasados los años, reparó el olvido pagando 16.000 libras¹⁶.

El lienzo, ya lo hemos dicho, resultó inacabado. Las razones de la obra inacabada fueron de tipo económico y político. De las 72.000 libras destinadas a remunerar al pintor, finalmente mediante suscripción nacional, únicamente se reunieron 6.624, de las que David no recibiría más de 993¹⁷. En el plano político los vuelcos revolucionarios provocaron la caducidad del proyecto. «El tiempo rápido de la obra revolucionaria no podía acomodarse al tiempo lento del taller artístico». El pintor, que acabaría pasando un año en prisión, pidió en 1795 un local para acabar el *Serment*. Finalmente, en 1801, David declaró a la prensa que renunciaba a pintar dicha obra¹⁸.

El cuadro, sea como fuere, refleja un hito para la democracia y el Derecho público e, insistimos, tuvo lugar en un *jeu de paume*. Existen, por supuesto, muchas pinturas y esculturas de muy distintas épocas en las que aparecen juegos de pelota o pelotaris, desde el *David y Bethsabée* de Herri met de Bles, obra de 1530 en la que su autor, a su vez, se inspiró en la novela *Gargantua* de Rabelais, hasta obras del mismo Goya¹⁹. El *Serment du Jeu de Paume*, sin embargo, tiene un significado especial para los iuspublicistas.

¹⁵ Barrère De Vieuzac, Bertrand; Barnave, Antoine (1888). Discussion sur le décret relatif au tableau du peintre David représentant le Serment du jeu de paume, lors de la séance du 28 septembre 1791. *Archives Parlementaire de la Révolution Française; Archives Parlementaires de 1787 à 1860*. Librairie Administrative P. Dupont, pág. 438.

¹⁶ Luze, Albert de, *cit.*, pág. 73-74, donde también recuerda que el trinquete de Versalles fue construido en 1686 sobre un terreno de concesión real.

¹⁷ Loty, Laurent, pág. 35, dice que David solicitó información sobre la suscripción en 1793, recibiendo 993 libras de las 5631 que se habían recolectado en junio de 1791.

¹⁸ Leger, Nina (2010). Le geste suspendu de la peinture: le serment du jeu de paume. *Ligeia*, pág. 119 y siguientes. Allí también puede encontrarse información sobre el debate de exponer o no públicamente la tarea de creación. Balzac, se nos dice aquí, prefería la muerte antes que dejar ver esta fábrica donde la imperfección rompe el ilusionismo indispensable al gran arte. También en este trabajo pueden verse opiniones sobre el estilo de David, de Delacroix, Delécluze o Baudelaire. Este último opinaba que la palabra trabajo era el contrapunto peyorativo del término creación, como el término manual era el negativo de espiritualidad y sueño.

¹⁹ Weemans, Michel (2009). Quel rapport entre un jeu de paume et le roi David? Analogie et exégèse visuelle dans le David et Bethsabée de Herri met de Bles. *Early Modern Eyes*, Brill, pág. 157 y ss.



II. Interferencias clásicas del poder público en el juego de pelota

Varias son las interferencias del poder político en el juego de pelota a lo largo de los siglos. Desde las prohibiciones del juego en la calle, hasta la concesión de monopolios pasando por la omnipresente regulación de las apuestas y los préstamos vinculados a estas.

1. Prohibiciones y limitaciones

Es fácil encontrar numerosas prohibiciones del juego de pelota, pese al elogio que había merecido desde tiempo inmemorial, y pese a ser el deporte de los reyes. Las prohibiciones, claro, afectaban al juego de pelota en la calle. No alcanzaban, con carácter general, a la práctica deportiva en trinquetes de eclesiásticos, nobles u otras gentes acomodadas²⁰.

El bando de prohibición del juego de pelota en Valencia, de 14 de junio de 1391, tenía cosas curiosas como la figura del denunciante anónimo, hoy tan de moda, e incluía una participación del acusador en una tercera parte de la cuantía que se impusiese como multa. Cualquiera podía ser acusador «con juramento por parte del respectivo Justicia de que no sería descubierto²¹».

La persecución del juego de pelota no ha sido, ni mucho menos, algo exclusivo del País Valenciano. Algunas de sus modalidades fueron muy populares y estuvieron muy extendidas hasta el s. XIX. No resulta nada extraño encontrar limitaciones o prohibiciones en territorios muy diversos a lo largo de los siglos. Determinadas autoridades tenían siempre bajo sospecha el juego de pelota. Las denuncias de aquellos que nunca

²⁰ Luze, Albert de, *cit.*, pág. 28, recuerda que había trinquetes en las sedes de todas las grandes escuelas episcopales ya en el s. XII. Era tan popular el juego de pelota entre los sacerdotes que en los concilios más de una vez se reglamentó su práctica (pág. 30). En la página 34, pasando a las prohibiciones, añade que es curioso que alguien tan amante del juego como Carlos V, imitado en esto por muchos de sus herederos, promulgase en mayo de 1365 un edicto contra los juegos, prohibiendo el jeu de paume. En Ureña Salcedo, J. A. (2023). Almela i Vives y El juego de pelota en Valencia. Estudio Introductorio. En Almela i Vives, *El juego de pelota en Valencia*, Ayuntamiento de Valencia, pág. 35 y siguientes, nos referimos a estas prohibiciones y reproducimos parte de los textos encontrados en el archivo personal del citado autor sobre la relación de la Iglesia con el juego de pelota vasca.

²¹ Almela i Vives (1960). *El juego de pelota en Valencia*, págs. 8-11. Mansanet i Boïgues, Víctor, *cit.*, pág. 20, sobre el pregón de 1741 apunta que en Valencia había muchos «viciados por la misma ociosidad del juego», así que «bajo la pena de tres libras y un mes de cárcel ninguna persona de cualquier condición que sea juegue ni permita jugar a la pelota en las calles de esta ciudad ni en los arrabales, con declaración, para mayor observancia, que en dichas penas incurrirán igualmente los padres por los hijos y los amos por los criados». Porras Arboledas, P. A. (2010). «Fiestas y diversiones en Ocaña a comienzos del siglo XVI: Corpus Christi, toros, juego de pelota, mancebías, etc.:», *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol. Extraordinario, págs. 507-567, también en las págs. 519-520, pueden verse otras prohibiciones en tierras castellanas.



han visto con buenos ojos este deporte han sido las mismas a lo largo de la historia y en muy diversos continentes: que los pobres apostaban su dinero, descuidaban sus trabajos, blasfemaban, llegaban a agredirse y molestaban a los viandantes, cuando no se calificaba directamente a todos los aficionados como gente del hampa. También en América algunos juegos ancestrales, fuesen o no de pelota, fueron prohibidos por las mismas razones: el «desacato de los indígenas y mestizos a las obligaciones del trabajo, la asistencia a misa y la idea de que eran espacios para libertinajes y alcoholismo²²».

2. Privilegios y vinculación de los beneficios a la realización de obras benéficas

Los privilegios fueron una característica del Antiguo Régimen. Se trataba de regalías, privilegios, que permitían disfrutar de un monopolio, ya fuese en la edición de un libro, en la representación de una obra de teatro o en la explotación con apuestas de un trinquete²³.

En el libro de Almela i Vives, *El juego de pelota en Valencia*, se describe en un capítulo la rivalidad entre el Trinquete del Real y el Trinquete de la Encarnación, que es la disputa, en el s. XVIII, entre el Hospital General y las religiosas del convento de la Encarnación. Es un ejemplo histórico de defensa jurídica del monopolio que tiene el Hospital en la recaudación por el juego de pelota²⁴.

Los beneficios económicos de las partidas que se jugaban en algunos trinquetes se destinaron, durante algún tiempo, como ocurrió con el teatro o con otros espectáculos, a la realización de obras benéficas, de ahí el privilegio al Hospital General. Es fácil pensar que así, al menos de algún modo, se limpiaba la actitud pecaminosa que algunos querían ver en estas actividades lúdicas, artísticas y deportivas²⁵.

²² Poblete Gálvez, C. A. y Panqueba Cifuentes, J. F. *Aspectos históricos, antropológicos y sociológicos de los juegos ancestrales y tradicionales de estos territorios* (pág. 5).

²³ Ureña Salcedo, J. A. (2018). *Breve historia de la expresión y control de las ideas y de la (des)protección de sus autores*. Tirant lo Blanch, pág. 23 y siguientes, sobre los privilegios de libreros y editores.

²⁴ Se ostentaba el privilegio por el Hospital General desde el 30 de septiembre de 1633 con sucesivas renovaciones, la última de 20 de mayo de 1745. Las religiosas del convento de la Encarnación, sin embargo, hacían caso omiso y organizaban partidas en su Trinquete.

²⁵ Almela i Vives, *cit.*, págs. 20-21. En el capítulo «Un trinquete para marineros» se dice que en la solicitud para la construcción del trinquete del Grao, en 1785, se hacía expresa referencia a que los «beneficios del trinquete serían para reparar la Iglesia de Santa María del Mar». La obra, además, sería útil para contener las continuas avenidas del río Turia.



3. Apunte de algunas normas históricas sobre las apuestas en la pelota

El juego de pelota ha sido durante siglos uno de los pocos deportes con apuestas permitidas. Estas apuestas contaron con el favor de grandes pensadores. Tanto Vives como Erasmo se refirieron a ellas. La clave, en términos vivesianos, es que no sea «tan importante como para enturbiar el espíritu durante el juego o para torturarte si pierdes»²⁶.

El poder público, velando por los intereses familiares y en contra del vicio, limitaba mediante norma el montante de dichas apuestas. Ha sido una preocupación constante de las autoridades que no se jugase «a crédito ni de fiado». Recuérdese, por ejemplo, que la edición de los Furs de Jaime I el Conquistador y Alfonso el Benigno en la edición de Francesc-Joan Pastor, de 1547, contenía regulación sobre «jochs, jugadors e blasfemadors», con cierto detalle sobre los préstamos para el juego, las prendas dadas como garantía del préstamo, los beneficios obtenidos en el juego y el caso de los hijos o pupilos que perdieran dinero u otros bienes en el juego, cuyo padre o tutor podía reclamar y recuperar de aquel con quien se hubiera jugado todo lo que hubiera ganado.

Añádase la norma de las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, con fecha de sanción del 9 de mayo de 1528, que decía que «ninguna persona juegue a crédito ni de fiado, aunque sea en juegos tolerados y permitidos en estos nuestros reinos, y si lo hiciese que no se ejecuten las deudas que por tales medios hubiesen contraído, teniendo por ningunas las obligaciones y escrituras que tales personas hicieren»²⁷.

El juego de pelota, entre los que «contribuyen al ejercicio del cuerpo», aparece expresamente citado en el Código civil de 1889 como un juego lícito; dentro, eso sí, del capítulo del juego y de la apuesta que comprende los artículos 1798 a 1801. El que pierde una apuesta en el juego de pelota queda obligado civilmente, pero añade, recordando mucho la redacción de la norma de 1528, que la Autoridad judicial puede no estimar la demanda en caso de impago o reducir la obligación.

La redacción decimonónica del Código civil es deudora de aquella posición que mantenía que la apuesta carecía de causa de la atribución patrimonial, y ello podía justificar la intervención judicial si era excesiva o no casaba con lo que se esperaba de un buen padre de familia. El cambio de política le-

²⁶ Traducción propia del texto en francés que puede encontrarse en Fontaine, Marie-Madaleine (1983, 24-26 novembre), *Le jeu de paume comme modèle des échanges: quelques règles de la sociabilité. a la Renaissance, Sociabilité, Pouvoirs et Société, Actes du colloque de Rouen*.

²⁷ Gómez Díaz, Donato, Reglamentación de la violencia y distribución del deporte de apuesta en España hasta el s. XIX: galleros y pelotaris, pág. 4, recuerda las normas castellanas de 1528, 1553 y 1575, sobre el modo y cantidad que se podía apostar en la pelota.



gislativa fue claro a partir de 1977 y tanto la doctrina como los tribunales se manifestaron sobre la vigencia de los preceptos del Código decimonónico²⁸.

III. Derecho del deporte y pelota a mano

El Derecho deportivo es amplísimo y abarca prácticamente todas las ramas del saber jurídico²⁹. Lejos queda la época en la que el legislador de 1961, «con escasa convicción y peor suerte», se ocupaba poco y mal del deporte³⁰. La trascendencia económica, social y cultural que ha ido tomando la práctica deportiva ha tenido su reflejo en el Ordenamiento. En el Derecho deportivo encontramos una regulación de derecho privado con fuerte presencia del derecho público o, como han dicho otros, una regulación «sustancialmente privada (...) pero con un indudable sabor público³¹».

1. Derecho público del deporte y pilota valenciana

En el Derecho público del deporte se plantean numerosas cuestiones jurídicas. Algunas están relacionadas con la distribución competencial, otras con la organización administrativa del deporte, con la creación y gestión de servicios públicos deportivos, con el control de establecimientos e instalaciones deportivas, con el régimen disciplinario, o con la impugnación de actos³². Vemos algunas de estas cuestiones jurídicas centrándonos en la pilota valenciana.

A. LA COMPLEJIDAD COMPETENCIAL Y EL DESINTERÉS ESTATAL

Los estudiosos del Derecho público saben bien que la distribución de competencias entre el Estado y las CC. AA. ha ido atravesando diversas

²⁸ La doctrina y la jurisprudencia mayoritaria inicialmente llegaron a la conclusión de que solo los juegos no autorizados carecen de acción para reclamar el pago de la apuesta.

²⁹ Véase, por poner algún ejemplo, el índice del libro Gatsi, Jean (2000). *Le droit du sport*. Presses Universitaires de France..

³⁰ Bermejo Vera, J. (Dir.). (2001). *Derecho administrativo. Parte especial*, (pág. 223). Civitas.

³¹ Sánchez Melgar, J. (2022, 19 de septiembre). Derecho penal deportivo: una disciplina en expansión. *Diario La Ley*, núm. 10133.

³² Bermejo Vera, J., *cit.*, pág. 224, nos recuerda que hasta los años 70 del siglo xx no estuvieron sometidas a control ni revisión por la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones de carácter jurídico-deportivo, por la peculiaridad estructural y política de la Delegación Nacional de Deportes (y de las Federaciones deportivas nacionales) con lo que muchas veces no se recurría por los deportistas por el miedo a perder la licencia federativa.



fases en estos más de 40 años de Estado autonómico y que el Estado ha mantenido o incrementado competencias en contra del tenor literal de la Constitución de 1978. El Legislador ha ido descubriendo nuevos títulos competenciales que han sido confirmados por el Tribunal Constitucional³³.

Así ocurre con el deporte, que es una materia transversal. Cuenta con sus propias normas pero también le resultan de aplicación, en ocasiones, las leyes de contratación pública, la normativa de espectáculos, las leyes de educación, las leyes del juego y la ludopatía, la legislación de patrimonio histórico y cultural o, incluso, las normas urbanísticas.

El caso de la *pilota valenciana*, curiosamente, es distinto. La Comunitat Valenciana tiene reconocida la competencia exclusiva en materia de deportes y ocio conforme al artículo 49.1.28 de su Estatuto de Autonomía. El Estado, que retiene un volumen nada desdeñable de competencias en deportes y en cultura, se ha desentendido prácticamente por completo de la *pilota*. Esta expresión cultural y deportiva limitada al ámbito territorial del País Valenciano no ha merecido demasiada atención por parte del Estado. Ni la *pilota valenciana* ni sus *pilotaris* participan de los beneficios de cualquier tipo que pueda conceder el Consejo Superior de Deportes, ni que sepamos se reciben ayudas económicas del Estado³⁴.

Es cierto que la disposición adicional decimocuarta de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, añade una disposición adicional en el Real Decreto 1252/1999 sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, que dice que el «Consejo Superior de Deportes da reconocimiento a la *pilota valenciana* como deporte de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, quedando garantizada la cooperación y los mecanismos de coordinación y cooperación territorial necesarios con la Generalitat Valenciana para el impulso y promoción de la *pilota valenciana*». No nos consta que de momento este reconocimiento y garantía de cooperación haya dado fruto alguno.

B. LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS: GARANTÍA DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, que ha sido modificada en múltiples ocasiones en

³³ Ureña Salcedo, J. A. (2016). La recentralización del Estado Autonómico, En J. M. Baño León (Coord.), *Memorial para la reforma del Estado. Estudios en Homenaje al Profesor Santiago Muñoz Machado*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

³⁴ Mansanet i Boïgues, Víctor, *cit.*, pág. 54.



los últimos años, contiene la regulación típica de derecho administrativo deportivo, y dedica los artículos 45 a 47 a los deportes autóctonos³⁵.

El artículo 46 está específicamente referido a la pilota valenciana. Establece que la Generalitat apoyará y tutelaré este deporte colaborando con la Federación. Se hubiera podido añadir la colaboración con todo tipo de entidades, públicas y privadas, vinculadas a la pilota valenciana.

El apartado 2 del artículo 46 impone a la Generalitat Valenciana el deber de garantizar el conocimiento y la práctica de la pilota, «fundamentalmente por los deportistas en edad escolar, y su difusión dentro y fuera de la Comunitat Valenciana». El legislador y la administración valenciana, al menos sobre el papel, se han preocupado por la difusión de la pelota entre los escolares. No podemos decir lo mismo, sin embargo, de la difusión fuera del País Valenciano, que resulta prácticamente inexistente.

La difusión de la *pilota* en los centros educativos, de mejor o peor forma, como decíamos, está realizándose desde hace años. La Generalitat aprobó una Orden el año 2000 que exigía que en la redacción de proyectos de construcción de centros educativos se incluyese un mini-trinquet, muchas veces convertido en trastero³⁶. Desde el año 2005, además, se desarrolla el Programa *Pilota a l'escola* que, con cargo a la Conselleria de Educación, gestiona la *Federació de Pilota Valenciana*, y que acerca por unas horas el *joc de pilota valenciana* tanto a docentes como a alumnos de numerosos centros educativos.

La *pilota valenciana* se incorporó ya hace un tiempo al currículo de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. Se introdujo la práctica de juegos tradicionales y deportes populares y concretamente la práctica del juego de pelota valenciana como otro elemento curricular del área de Educación Física (Decretos 111 y 112/2007, de 20 de julio, del Consell)³⁷. En la actualidad el Decreto del Consell 107/2022, de 5 de agosto, mantiene en el currículo de Educación Física para la Educación Secundaria Obligatoria la referencia a la pelota valenciana, incluyendo el *raspall*, el *joc a paret* (frontón y *frare*), u otras modalidades como *escala i corda*, *galotxetes*, *pilota grossa*, o *llargues*. El Decreto 106/2022, también de 5 de agosto, de ordenación del currículo de la etapa de Educación Primaria, se

³⁵ Un precepto general de deportes autóctonos y juegos tradicionales, el 45, y otro dedicado a la colmbicultura, el artículo 47.

³⁶ En el año 2000, la Orden de 2 de marzo, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia publicada en el DOGV de 7 de marzo, modificaba una anterior de 1992 e incluía como módulo del gimnasio polideportivo tanto un frontón como un trinquete. Con esta Orden se iniciaría un ambicioso plan de construcción de mini-trinquetes y *galotxetes* en los nuevos centros educativos. Se establecía los módulos de frontón, trinquet y galotxa dentro de la zona docente Gimnasio polideportivo cubierto de los centros educativos.

³⁷ Conca Pavía, Pérez Bernabeu, Gimeno Salom, Naya Nogueroles, García Frasset. *Unitat Didàctica Pilota Valenciana*. CEFIRE, Valencia.



refiere a la pilota y al especial énfasis que debe hacerse al tratarse de un bien de interés cultural.

La Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, también resulta aplicable a la pelota profesional. En su disposición adicional tercera, referida a los deportes autóctonos, se dice expresamente que «en aquellas modalidades deportivas autóctonas reconocidas en las que no se hayan desarrollado las enseñanzas deportivas de régimen especial se podrá desempeñar la profesión de entrenador deportivo o entrenadora deportiva siempre que se cuente con la formación regulada por la Generalitat». En el caso de la *pilota valenciana* hay que estar a la Orden 38/2018, de 20 de noviembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones, requisitos y procedimiento para el régimen de cursos de entrenador de pilota y se aprueba su plan formativo.

La atención normativa y cierto apoyo público autonómico a la pelota son indiscutibles³⁸. Siempre, no obstante, puede incrementarse este apoyo e intentar ampliar sus efectos, que en la práctica han sido bastante escasos. En otras zonas del territorio del Estado, desde luego en el extranjero, como decíamos, el conocimiento de la *pilota* brilla por su ausencia. Se trata de un aspecto que también convendría mejorar³⁹.

C. EL IMPULSO PROVINCIAL Y LOCAL

Las Diputaciones provinciales y los municipios tienen expresamente reconocida su competencia en los artículos 5 y siguientes de la citada Ley 2/2011, del deporte y la actividad física de la *Comunitat Valenciana*.

El compromiso municipal y provincial con la pilota valenciana, aunque varía en intensidad, resulta esencial. Los municipios tienen reconocida la competencia para organizar campeonatos de ámbito local y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario (7.2.K de la Ley 2/2011), como son, en nuestro caso, los campeonatos profesionales de una localidad (torneos) o las partidas profesionales extraordinarias, en ocasiones vinculadas a las fiestas locales. En estos casos, de acuerdo con el tenor literal del artículo 66 de la Ley 2/2011, no es necesario que la Federación

³⁸ El Presidente de la Generalitat, mediante el Decreto 25/2021, de 31 de julio, declaró luto oficial por el fallecimiento de Paco Cabanes, el Genovés.

³⁹ Ceta Trulock, Jorge (1973). *Joc de Pilota, Pelota Valenciana* [Fotografías de García Ferrada, J. L.]. Instituto Nacional de Educación Física, págs. 16-17, dice que «Mucho se ha hablado de la pelota vasca y poco de la valenciana. La buena prensa en un deporte, la carencia en el otro; la preocupación de unos, la despreocupación de otros. No sé, no se sabe. Así están las cosas: la pelota vasca se conoce y la valenciana no, y poco más podremos decir».



valenciana autorice la competición⁴⁰. Solución jurídica de gran trascendencia hasta hace poco dada la separación entre la práctica profesional de la pilota, de la que se encargaba la *Fundació de la Comunitat Valenciana per la pilota valenciana* (Funpival)⁴¹, y la práctica de aficionados, gestionada por la *Federació de pilota valenciana*.

D. LA DESCONEXIÓN FEDERATIVA

La *Federació de Pilota Valenciana* se desligó de la Federación española de pelota en 1985 y, tras ser inscrita en el Registro de entidades deportivas de la *Comunitat Valenciana* el 21 de noviembre de 1986, que sepamos, ni se integra ni mantiene relación jurídica alguna con la Federación española de pelota, ni con federaciones de pelota vasca en el extranjero⁴². La selección valenciana, sin embargo, ha competido en los llamados Mundiales de Pelota, organizados por la Confederación Internacional de *Jeu de Paume* o Pelota a Mano⁴³.

La aprobación de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que ha producido una avalancha de modificaciones en los Estatutos de las Federaciones deportivas españolas, nos sirve de excusa para referirnos a un par de cuestiones estatutarias de la Federación Española de Pelota.

El artículo 1 de sus Estatutos dice que la FEPelota tiene por objeto, entre otras cosas, la reglamentación, el desarrollo y la práctica en todo el territorio nacional de la modalidad deportiva, especialidad única de pe-

⁴⁰ El artículo 66.1.a) establece que corresponde con carácter exclusivo a las federaciones deportivas «calificar, organizar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico o inferior de su modalidad o especialidad deportiva, salvo las que realicen los entes públicos con competencia para ello».

⁴¹ Funpival, creada en agosto de 2017, fue la entidad que gestionó la pelota profesional valenciana desde 2018 hasta diciembre de 2023. Es una fundación de carácter privado sin ánimo de lucro y de duración indefinida, que se rige por la normativa de fundaciones y que no tiene la consideración de fundación del sector público de la Generalitat (artículos 1 y 3 de sus estatutos).

⁴² Callède, J-P. (2002). La pelote basque comme trait culturel d'une Europe du sud? *Sud-Ouest Européen*, núm. 13, págs. 41-49, recuerda que en la fecha de redacción del trabajo en Francia había 19.000 federados, entre ellos unas 2.100 mujeres. Apunta que la Fédération Française de Pelote Basque fue creada en 1921, y la Federación Internacional de Pelota Vasca en 1930, tras el protocolo de Buenos Aires, en el que España, Francia y Argentina acordaban su creación.

La Federación Valenciana de Pelota parece que no siempre ha sido fácil de gobernar. Almela i Vives (1962). Juego de pelota. *Senyera*, núm. 88 y 89, México DF, IV Época, pág. 15, recordaba que pese a la gran actividad y abnegación de su presidente, que fuese jugador del Valencia CF, la «Federación Valenciana comprendía primero las tres provincias de Alicante, Castellón y Valencia; pero en la actualidad la primera se ha separado, hecho lamentable desde un punto de vista que no es precisamente el deportivo».

⁴³ La selección valenciana de pelota participa en eventos internacionales. No podría participar en competiciones oficiales si hubiese representación de la federación española y en todo caso debería contar la autorización del Consejo Superior de Deportes.



lota y de las pruebas siguientes: frontón de 30, 36 y 54 metros, trinquete y *frontball*.

La pelota valenciana queda fuera de lo que se ha denominado «especialidad única de pelota». El tenor literal del precepto, además, puede inducir a confusión, pues también en la pelota valenciana se conoce el frontón, así como otras modalidades de juego en trinquete. La Federación de pelota valenciana, además, está ocupándose del *onewall*, que es lo mismo que en los Estatutos de la FEPelota se denomina *frontball*.

Una referencia a las relaciones con las federaciones no integradas en la española, en todo caso, puede encontrarse en el artículo 16, apartado 5, de los Estatutos de la FEPelota, que dice que la Federación española «podrá establecer una delegación para desarrollar la actividad puramente estatal o que habilite para la participación en las competiciones estatales, integrada por una persona cuyo nombramiento y cese compete a la Presidencia».

Es claro, sea como fuere, que la FEPelota, más allá del *onewall* (*frontball*) y de las genéricas referencias a frontón y trinquete, se centra en la pelota vasca. Forma parte de la Federación Internacional de Pelota Vasca, y de la Unión de Federaciones Europeas de Pelota Vasca (artículo 4 de sus Estatutos), mientras que los valencianos se relacionan con la Confederación Internacional de Jeu de Paume.

El papel que juega la *Federació*, más allá de su relación con la Federación española, como reconocen las leyes y no escapa a nadie, resulta esencial para la pilota valenciana. No sería muy difícil que fuese mejorando cada día un poco más, aunque no tenemos grandes esperanzas en que esto ocurra.

2. Las apuestas y la responsabilidad por daños. ¿Dos temas clásicos de derecho privado?

Hay cuestiones jurídicas en el juego de pelota, ya lo hemos visto, que han merecido la atención del poder político a lo largo de los siglos y que siguen siendo muy importantes en nuestros días. Hacemos una mínima referencia a la normativa de apuestas y a la responsabilidad por daños en la pilota valenciana, aunque en ocasiones se trate de cuestiones estrictamente de derecho privado.

A. LAS APUESTAS EN PILOTA VALENCIANA Y LA LEY DEL JUEGO Y DE PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA

La *pilota* es un deporte y no un juego de suerte, envite o azar. Comparte con estos, no obstante, aunque cada vez menos, que «se arriesgan



cantidades de dinero». Dejamos a un lado la regulación de las apuestas *on line*, contempladas en la Ley estatal 13/2011, y nos centramos en la regulación valenciana.

Es la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía, la que se ocupa de estas cuestiones y dedica su disposición transitoria quinta a las apuestas en la pelota valenciana⁴⁴. Esta disposición legal, de la que no existe desarrollo reglamentario aprobado, exige al que quiera organizar las apuestas el cumplimiento de unos requisitos, ya sean de tipo administrativo o federativo (inscripción en el Registro y licencia en vigor). Nada que oponer a la necesidad de licencia federativa si la gestión del mundo profesional, como ocurre ahora, corresponde a la Federación. Los problemas se plantean con las garantías que deben presentar los trinqueters a la Administración y con el porcentaje de ingreso en las arcas públicas.

Las apuestas se limitan a los asistentes físicos. Quedan fuera del amparo legal, y no siempre casa con la práctica, los que en ocasiones apuestan a través de intermediarios con una simple llamada telefónica.

Más interesantes nos parecen las referencias a la finalidad de «*alterar de manera deliberada o fraudulenta el resultado del partido de Pilota Valenciana*» o la prohibición de apuesta a crédito. Las primas a los jugadores por ganar, incluso por perder la partida si se alcanza un determinado número de juegos, ha sido práctica habitual en la *pilota* desde tiempo inmemorial. Puede perderse la partida y ganar la apuesta. No existe ánimo alguno en el postor de alterar de manera fraudulenta el resultado. Únicamente se trata de premiar al jugador por ganar o por hacer un determinado número de juegos. Hasta hace unos años, además, el premio era una fuente muy importante de ingresos para los jugadores profesionales, que completaban así el magro sueldo que les ofrecía el *trinqueter*.

⁴⁴ Dicha disposición dice literalmente lo siguiente: «Atendiendo a la especial naturaleza del juego de Pilota Valenciana y de las apuestas que se realizan en el desarrollo sobre los partidos, entre personas jugadoras profesionales de Pilota Valenciana, mediante vía reglamentaria se establecerán los requisitos y condiciones de las mismas.

Hasta tanto se apruebe dicho reglamento, las personas organizadoras o “trinqueters” de las apuestas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitar la correspondiente autorización e inscripción en el Registro General de Juego de la Comunitat Valenciana.
2. Deberán acreditar tener en vigor la licencia de la Federación de Pilota Valenciana que autorice la actividad de “triquet”, “trinqueter” y “marxador”.
3. Las apuestas únicamente podrán realizarse entre las personas mayores de edad asistentes a la partida y en el propio lugar donde se celebre.
4. Quedan prohibidas aquellas conductas que tengan por finalidad alterar de manera deliberada o fraudulenta el resultado del partido de Pilota Valenciana, asimismo queda prohibida la apuesta “a crédito”».



Las partidas de pelota, sea como fuere, no creemos que entren dentro de lo que el legislador penal entiende como pruebas, encuentros o competiciones deportivas de especial relevancia económica o deportiva, aunque es verdad que en las partidas profesionales todos perciben algún tipo de retribución, compensación o ingreso económico muchos la reciben no por jugar una partida concreta sino por participar en las partidas que antes señalaba Funpival y que ahora marca la Federació. No se trata nunca, además, de competiciones de ámbito estatal.

A la espera del desarrollo reglamentario, y dado que «sobre esto del dinero habrá que hablar en otra ocasión...⁴⁵», dedicamos unas mínimas líneas a la responsabilidad por daños.

B. LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN LA PRÁCTICA DEL JUEGO DE PELOTA

Todas las normas legales y reglamentarias, tanto estatales como autonómicas, exigen un seguro obligatorio de accidentes. Debe cubrir los daños derivados de la práctica deportiva para los deportistas con licencia federativa en las competiciones oficiales, pero también la asistencia sanitaria de participantes y en su caso espectadores «que cubra los riesgos inherentes y las contingencias derivadas de la práctica de la competición o prueba deportiva⁴⁶».

Una pelota valenciana de vaqueta de entre 45 y 48 gramos lanzada a toda velocidad por un jugador profesional es como una piedra. Si golpea a alguien puede lastimarlo seriamente. Son frecuentes los casos de aficionados que reciben el impacto de alguna pelota en un trinquete. Hay que presuponer que todos, jugadores y público (que de algún modo participa en el juego) asumen libre y voluntariamente los riesgos inherentes a la práctica de este deporte⁴⁷.

El jugador no puede ser considerado responsable si se ciñe a las normas del juego. Incluso si golpea incorrectamente la pelota y causa un daño a alguien entre el público habría que entender que es un lance ordinario del juego, una acción irresponsable. El público de la pelota, con carácter general, es conocedor de los riesgos que tiene ser parte del es-

⁴⁵ Almela i Vives, *cít.*, pág. 42.

⁴⁶ En la Ley valenciana 2/2011 puede verse la regulación de las responsabilidades, garantías y seguro de riesgos de los organizadores en los artículos 28 y siguientes.

⁴⁷ Casado Andrés, B. (2021, 20 de septiembre). Daños dentro y fuera del campo de golf. *Diario La Ley*, núm. 9916 recuerda la STS de 22 de octubre de 1992, ponente Rafael Casares Córdoba, sobre la asunción de riesgos en el deporte, así como la STS de 9 de marzo de 2006 en un caso de muerte en un campo de golf. Esta autora apunta que los organizadores responden, fundamentalmente, en tres supuestos: por defectos en la organización, por defectos en las instalaciones deportivas, y por culpa *in vigilando* o *in eligendo*.



pectáculo deportivo y que el riesgo varía según el espacio que se ocupe en el trinquete. En determinadas modalidades de pilota valenciana el espectador que ocupa determinados lugares sabe que asume un riesgo que puede ser alto. Es el caso de la escalera en la modalidad de *escala i corda* y del *palquet*, tanto en *escala i corda* como en *raspall*.

Existen algunas sentencias que resuelven las reclamaciones de responsabilidad extracontractual por lesiones sufridas durante un partido de pilota valenciana al trinquet. En algún caso, en mi opinión equivocadamente, se reconoce el derecho a ser indemnizado, como en la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, 190/2010, de 31 de marzo, que considera que el demandante no había asumido el riesgo de sufrir un daño tan grande. Afirma la Audiencia, y en esto se equivoca, que el espectador no participa en el juego⁴⁸.

Acabamos, casi como empezamos, con el aspecto cultural de la pelota a mano.

IV. El juego de pelota como patrimonio cultural inmaterial

No hay expresión cultural que merezca más la consideración de patrimonio cultural inmaterial de la humanidad que el juego de pelota. Así, sin gentilicios. No la pelota valenciana ni la pelota vasca, ni ninguna otra en particular. Únicamente el juego de pelota, el que se juega o se ha jugado por muy diferentes culturas en prácticamente todos los continentes. Se trata de reconocer a nivel mundial lo que algunos Gobiernos ya han hecho en sus respectivos territorios.

1. La *pilota valenciana* y otros juegos de pelota como bienes de interés cultural inmaterial

La *pilota*, se mire por donde se mire, es patrimonio cultural de los valencianos y una de sus señas de identidad⁴⁹. La Comunitat Valenciana, en

⁴⁸ En la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, 433/2017, de 7 de diciembre, se estima el recurso de apelación y se acaba reconociendo el derecho a la indemnización por el daño. Desestima las pretensiones de indemnización, por el contrario, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, 416/2016, de 30 de diciembre, al considerar que estos acontecimientos deportivos tienen un riesgo intrínseco, y dicho riesgo era conocido por el actor: «el espectador forma parte del juego y asume su postura y consiguiente riesgo; y, en todo caso, que el hecho fue fortuito e inevitable». No cabe el reproche culpabilístico al trinquet, por mucho que el TS haya minorado el elemento culpabilístico y se haya acercado a soluciones cuasibjetivas».

⁴⁹ La Ley 6/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano, que fue derogada por la Ley 1/2016, decía en su artículo 6 que la pelota valenciana era una de las señas de identidad del pueblo valenciano.



base al artículo 49.1.5 del *Estatut*, que establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, declaró la *pilota* como bien de interés cultural inmaterial con el Decreto 142/2014, de 5 de septiembre, del Consell⁵⁰.

La declaración, como ocurre siempre, supone la protección de esta manifestación cultural. El Decreto dice que la Generalitat y la Federación de Pilota, artículo 3, «velarán por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural y tutelarán la conservación de sus valores tradicionales». Esta protección genérica es positiva y en nada perjudica a las diferentes modalidades, más o menos extendidas o incluso profesionalizadas, como son en este último caso la *escala i corda* y el *raspall*.

La *pilota* es un bien de interés cultural porque, como se dice en el Anexo de este Decreto 142/2014, es un medio óptimo para fomentar «los valores propios del pueblo valenciano, así como para mejorar el conocimiento de la historia y la riqueza de nuestro territorio y sus gentes, y fomentar la vertebración social, cultural y territorial de la Comunitat Valenciana». La lengua de la *pilota* es, además, el valenciano: «el mundo de la *pilota* ha mantenido el valenciano como lengua propia en su actividad diaria, preservándolo y enriqueciéndolo⁵¹».

La *pilota*, en fin, está íntimamente vinculada con actividades artesanales en la elaboración de pelotas o guantes, como se ha reconocido en el artículo 1 de la Orden 9/2019, de 4 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se incluye al artesano de la pelota valenciana en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunitat Valenciana.

La *pilota* valenciana no es el único supuesto en que un juego de pelota es protegido mediante su declaración como bien de interés cultural por el poder público. El Estado de Sinaloa, en México en 2010, mediante

⁵⁰ No vamos a entrar en la posible declaración de algunos trinquetes o espacios para el juego de pelota como bienes de interés cultural, con las limitaciones para la práctica que pudiese conllevar. Tampoco en casos más excepcionales como la proximidad a bienes culturales, como el viejo Trinquete de Dènia que utiliza la pared del castillo. En la actualidad muchos trinquetes son de titularidad municipal y forman parte del dominio público local. Caso aparte sería la Ciutat de la Pilota de Montcada, que es propiedad de la Generalitat.

⁵¹ En el Anexo de este Decreto, tras reconocer que la *pilota* es el deporte propio y específico del pueblo valenciano, no se está muy acertado al decir que somos «la única región de Europa en la que perdura la práctica en su genuina tradición». Esta afirmación es, cuando menos, discutible. En nuestro caso la cuerda en los trinquetes se introdujo a principios del s. xx, mientras que en Francia era común ya en el s. xvi.

Pueden encontrarse en este anexo, por lo demás, las muchísimas variedades conocidas y practicadas a día de hoy, y una de las que considera principales particularidades de este deporte, como es que su reglamentación no sea «absolutamente imperativa», especialmente en algunas partidas y modalidades, algunas de cuyas normas se adaptan a las tradiciones del lugar o a las características de los jugadores (para potenciar o compensar sus poderes e igualar la partida).



Decreto de su Gobernador, declaró el juego de Ulama como patrimonio cultural intangible del Estado⁵². Varias iniciativas se conocen, además, para el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de los juegos de pelota de origen prehispánico, esto es la pelota tarasca y mixteca (de hule, forro y esponja). Más cercano, el Gobierno de Navarra, mediante acuerdo de 8 de mayo de 2019, declaró Bien de Interés Cultural el juego de «laxoa». En el *Inventaire du Patrimoine Culturel Immatériel* de Francia aparece, entre otras cosas, la fabricación de cestas y palas, el juego de pelota a mano en trinquete (como juego y práctica deportiva) y determinadas modalidades como *laxoa* y *paxaka* (como juegos)⁵³. La disposición adicional segunda de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco exige la iniciación de un expediente para estudiar, en un plazo de dos años, la declaración como patrimonio cultural inmaterial, entre otras, de la pelota vasca⁵⁴.

El juego de pelota es cultura y está, bajo diversas modalidades, en la identidad de pueblos muy diversos.

2. El juego de pelota como patrimonio de la humanidad

El juego de pelota acompaña al ser humano prácticamente desde siempre. Resulta común a muchos países europeos. Este juego es expresión del patrimonio cultural común de los europeos al que se refiere el artículo 167 TFUE, pero trasciende las fronteras europeas. También se conocen, al margen de la expansión internacional de la pelota vasca, otras modalidades muy antiguas de juego de pelota en América y en Asia. Estoy plenamente convencido, como otros aficionados, de que nada merece más la consideración de patrimonio cultural inmaterial de la humanidad que el juego de pelota.

⁵² La declaración se hace amparándose en la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa que considera como patrimonio cultural e histórico los valores y bienes culturales intangibles, «incluidos entre estos, los juegos y deportes autóctonos y tradicionales». Se trata de un juego de pelota mesoamericano, donde se golpea la pelota con el antebrazo, la cadera y el mazo, y estando «en riesgo su continuidad y supervivencia» se declara patrimonio cultural y se preservará como «una de las manifestaciones de la identidad cultural sinaloense».

⁵³ Puede verse, entre otros, Agirreazkuenaga, I. (2000). Cultura y Deporte. *Autonomies*, núm. 26, pág. 16; Lazkano Brotóns, I. (2021). *Pelota vasca y protección cultural inmaterial: problemas y reflexiones*. En M. T. Carballeira Rivera, M. Taín Guzmán, J. R. Fuentes i Gasó, *Patrimonio cultural inmaterial: De los Castells al Camino de Santiago* (pp. 600-601). Tirant lo Blanch.

⁵⁴ Puede verse Lazkano Brotóns, *cit.*, pág. 595 y siguientes. Ahí plantea si sería más oportuna una declaración como bien inmaterial de todo el juego de pelota vasca o únicamente para modalidades especiales. Apunta que como solución intermedia estaría la inclusión del juego de pelota vasca en el Inventario de Bienes Culturales Inmateriales, y que se reserve la declaración de algunas de sus modalidades como bienes culturales de protección especial.



La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que contiene en su preámbulo una brillante exposición de la evolución del concepto de patrimonio cultural y de la protección de los bienes inmateriales, reserva al Estado la competencia para la conservación, promoción y enriquecimiento del «patrimonio inmaterial español⁵⁵». El Estado, artículo 11.4, es el competente para actuar pero no será fácil que lo haga cuando, al menos por la pelota valenciana, como decíamos antes, no ha mostrado nunca demasiado interés.

El juego de pelota, incluyendo la pelota vasca y la pelota valenciana, insistimos, merece ser considerado patrimonio inmaterial de la humanidad. En el juego de pelota existe identidad cultural y social, como dicen las recomendaciones de UNESCO para salvaguardar la cultura tradicional y popular hechas en París en 1989. El juego de pelota, el *jeu de paume*, es cultura europea y, a la vez, puente de conexión y comunicación con otras culturas de muy distintos pueblos y continentes. Es fácil encontrar en todos ellos cultura y lengua propia, usos sociales, actos festivos, actividad artesanal y otras cuestiones dignas de la mayor protección. Urge, sea quien sea el que inicie este procedimiento, el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad del juego de pelota.

V. Bibliografía citada

- Almela i Vives, F. (1960). *El juego de pelota en Valencia*. Semana Gráfica.
- Almela i Vives, F. (1962). Juego de pelota. *Senyera*, núm. 88 y 89, México DF. IV Época.
- Agirreazkuenaga, I. (2000). Cultura y Deporte. *Autonomies*, núm. 26.
- Agulló Albuixech, R., Agulló Calatayud, V. (2009). *El joc de pilota a través de la premsa valenciana, 1790-1909*. Diputació de Valencia, Federació de Pilota Valenciana.
- Barrère De Vieuzac, Bertrand; Barnave, Antoine (1888). Discussion sur le décret relatif au tableau du peintre David représentant le Serment du jeu de paume, lors de la séance du 28 septembre 1791. *Archives Parlementaires la Révolution Française; Archives Parlementaires de 1787 à 1860*. Librairie Administrative P. Dupont.

⁵⁵ El fundamento constitucional de esta competencia, expresamente recogido en su artículo 11, se encuentra en los «artículos 44, 46, 149.1, reglas 1.ª y 28.ª y 149.2 CE. Después añade este mismo artículo 11, en su apartado 4, la regla 3.ª del artículo 149.1 de la Constitución Española. En el preámbulo de la norma se dedica el apartado IV a la competencia del Estado. Se recuerda que la CE «incorpora, en materia de cultura, un sistema competencial complejo y con reglas de una densa especificidad sin parangón en otras materias», y se añaden algunas ideas contenidas en la STC 17/1991, de 31 de enero, 49/1984, de 5 de abril, sobre títulos de intervención en favor del Estado. No podía ser de otra forma.



- Bermejo Vera, J. (Dir.). (2001). *Derecho administrativo; Parte especial*. Civitas.
- Bernard-Tambour, Thierry (2000). Les maîtres paumiers du roi au XVIII^e siècle, *Versalia. Revue de la Société des Amis de Versailles*, núm. 3.
- Callède, J-P. (2002). La pelote basque comme trait culturel d'une Europe du sud?, *Sud-Ouest Européen*, núm. 13.
- Casado Andrés, B. (2021, 20 de septiembre). Daños dentro y fuera del campo de golf. *Diario La Ley*, núm. 9916.
- Cela Trulock, Jorge (1973). *Joc de Pilota, Pelota Valenciana* [Fotografías de García Ferrada, J. L.]. Instituto Nacional de Educación Física.
- Conca Pavia, Pérez Bernabeu, Gimeno Salom, Naya Noguerols, García Frasquet. *Unitat Didàctica Pilota Valenciana*. CEFIRE.
- Darembert Et Saglio (Dirs.). (1877; 1919). *Dictionnaire des Antiquités grecques et romaines*. Hachette, Paris.
- Gatsi, Jean (2000). *Le droit du sport*. Presses Universitaires de France.
- Gómez Díaz, Donato (2005). Reglamentación de la violencia y distribución del deporte de apuesta en España hasta el s. XIX: galleros y pelotaris, Seminario Fuentes para el estudio del deporte andaluz y Universidad de Almería.
- Lazkano Brotóns, I. (2021). *Pelota vasca y protección cultural inmaterial: problemas y reflexiones*. En M. T. Carballeira Rivera, M. Taín Guzmán, J. R. Fuentes i Gasó, *Patrimonio cultural inmaterial: De los Castells al Camino de Santiago* (pp. 593-608). Tirant lo Blanch.
- Leger, Nina (2010). Le geste suspendu de la peinture: le Serment du Jeu de paume. *Ligeia, poétique du Chantier*, (101-104), págs. 119-122.
- López-Egea, Miguel Ángel (1976). *Pelota Valenciana. Entrevistas y reportajes*. Sucesores de Vives Mora
- Loty, Laurent (2009). L'inachèvement emblématique du serment du jeu de paume. *Dix-huitième siècle*, 41(1). *Société Française d'Étude du Dix-Huitième Siècle*.
- Luze, Albert de (1933). *La magnifique histoire du jeu de paume*. Delmas, Bordeaux.
- Mansanet i Boïgues, Víctor (2007). *Aproximació a la pilota valenciana*. Grup 10 Llibreries de Qualitat.
- Poblete Gálvez, C. A. y Panqueba Cifuentes, J. F. (2015). *Aspectos históricos, antropológicos y sociológicos de los juegos ancestrales y tradicionales de estos territorios*.
- Porras Arboledas, P. A. (2010). Fiestas y diversiones en Ocaña a comienzos del siglo XVI: Corpus Christi, toros, juego de pelota, mancebías, etc., *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol. Extraordinario.
- Roquefort Guillaume, Vaucelle Serge (2017). Suze-la-Rousse. Un jeu de paume entre symbolisme et pouvoir. *Bulletin Monumental*, tome 175, núm. 3.
- Sánchez Melgar, J. (2022, 19 de septiembre). Derecho penal deportivo: una disciplina en expansión. *Diario La Ley*, n.º 10133.
- Soler, Abel (2023). *La pilota i el trinquet a Castelló de Rugat*. Cátedra de Pilota Valenciana de la Universitat de València i Ajuntament de Castelló de Rugat.



- Ulla Lorenzo, Alejandra (2017). La Loa del juego de la pelota en el contexto de los autos sacramentales calderonianos: historia textual y fortuna escénica. *Anuario Calderoniano*, vol. extra. 2.
- Ureña Salcedo, J. A. (2016). La recentralización del Estado Autonómico. En J. M. Baño León (Coord.), *Memorial para la reforma del Estado. Estudios en Homenaje al Profesor Santiago Muñoz Machado*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ureña Salcedo, J. A. (2018). *Breve historia de la expresión y control de las ideas y de la (des)protección de sus autores*. Tirant lo blanch.
- Ureña Salcedo, J. A. (2023). El juego de pelota en Valencia. Estudio Introductorio. En Almela i Vives, *El juego de pelota en Valencia*. Ayuntamiento de Valencia.
- Ureña Salcedo, J. A. (2017). El joc de pilota en Erasme, Vives i Moro. *Vivesiana*, en prensa.
- Weemans, Michel (2009). Quel rapport entre un jeu de paume et le roi David? Analogie et exégèse visuelle dans le David et Bethsabée de Herri met de Bles. *Early Modern Eyes*. Brill.

